Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICACIÓN: **680014003015-2022-00123-00**

Al Despacho del señor Juez con solicitud de terminación, igualmente se deja constancia que a la fecha existen títulos judiciales por valor de $ 9.230.944,00. Igualmente, no se encuentra embargado el remanente ni obra petición de embargo del crédito, para proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito del 03 de febrero de 2023, las partes allegan escrito de terminación por pago total de la obligación, dentro del proceso adelantado en contra de ISABEL MARIA AGUIRRE SIERRA y YASMITH PACHECO SIERRA, previa entrega de depósitos judiciales al demandante COMULSANDER Ltda, a través de su apoderado judicial, el Dr. JUAN CARLOS LEON RIAÑO, quien tiene facultades para recibir.

En consecuencia, se ordenará la entrega al demandante COMULSANDER Ltda, a través de su apoderado judicial, el Dr. JUAN CARLOS LEON RIAÑO de los depósitos judiciales que obran en el proceso por la suma de $ 8.966.008,00, en atención a lo manifestado en escrito de solicitud de terminación. Por su parte, se ordenará entregar los títulos judiciales restantes, por valor de $ 264.936,00 a la demandada ISABEL MARIA AGUIRRE SIERRA y los títulos judiciales que en lo sucesivo se sigan causando. Asimismo, se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Así las cosas, la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de ISABEL MARIA AGUIRRE SIERRA y YASMITH PACHECO SIERRA.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte demandante COMULSANDER Ltda, a través de su apoderado judicial, el Dr. JUAN CARLOS LEON RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.534.018, el título de depósito judicial No. 460010001709878 por valor de $ 1.518.565,00, el título de depósito judicial No. 460010001717113 por valor de $ 1.518.565,00, el título de depósito judicial No. 460010001724111 por valor de $ 1.518.565,00, el título de depósito judicial No. 460010001732202 por valor de $ 911.139,00, el título de depósito judicial No. 460010001740110 por valor de $ 911.139,00, el título de depósito judicial No. 460010001748627 por valor de $ 911.139,00, el título de depósito judicial No. 460010001756377 por valor de $ 911.139,00, y aquel que resulte de fraccionar el título No. 460010001762250 por valor de $765.757,00 para un total de **$8.966.008,00**

TERCERO: ENTREGAR a la demandada ISABEL MARIA AGUIRRE SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.915, el título de depósito judicial

que resulte de fraccionar el título No. 460010001762250 por valor de **$ 264.936,00** y los títulos de depósito judicial que en lo sucesivo se sigan causando.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación.

CUARTO: NO SE ORDENA el desglose del título ejecutivo, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

QUINTO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez
El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 09 de febrero de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 332. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario